MUNICIPIO
DE MORÓN

Pedido de Cotización N° 1922

Llamado N° 1

Solicitud de pedido
N° 2245

Ejercicio: 2024

Documento		Compra		Apertura			
Tipo	N°/Año	Tipo	N°/Año	Día	Mes	Año	Hora
Expediente	2.245/2024	Compra Directa Varios Proveedores	2245 /2024	9	8	2024	10:00

MORON, 05 de agosto de 2024

Dependencia Solicitante Subsecretaría de Obras Públicas

Señor.....

Calle..... Localidad.....

Solicito a Ud. se sirva cotizar precio por artículos al pie detallados.
Para tener validez debe ser firmado y sellado por los proponentes y devuelto bajo sobre cerrado antes de la fecha y hora de apertura.

.....
Firma del Jefe

Item	Cantidad	Unid.	Descripción de los Artículos	Marca	P. Unitario	Importe Total
1	45,000	Ton	ALQUITRAN Y BITALCO - TIPO BITALCO 70/100 - PRESENTACION LIQUIDO A GRANEL			

La suma de pesos: ..... **Total $**

Observaciones: Material de para el bacheo - uso en obra- Lugar de Entrega: ECO PUNTO Av. Calllao 2235 - Morón.

Plazo de entrega: Inmediato.

Mantenimiento de oferta2 Meses.

Condiciones de pago: 1 Mes.

Lugar de Entrega: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Mazza entre Río Gallardo y Santa Maria N° 2300 Piso Dpto. Tel.

.....
Firma del proponente y sello usual

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
COMPRA DIRECTA CON APERTURA

ARTICULO 1º: La presente compra queda sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 6769/58, Decreto Provincial Nº 2980/00, su supletorio Reglamento de Contabilidad y Disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de La Pcia de Buenos Aires,. Ordenanzas Generales y/o Municipales vigentes y Ordenanza Municipal de Procedimiento Nº 11654.

ARTICULO 2º: La sola presentación de la oferta acarreara para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones y cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en su consecuencia.
Cada licitante deberá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de una UTE. Quedará descalificado todo aquel que presente más de una oferta o participe de más de una de ellas (siempre que no se trate de propuestas alternativas que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas).

ARTICULO 3º.La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte de la contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

ARTICULO 4º: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste la condición de Exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 30-99927325-0. La Municipalidad de Morón es agente de retención de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el Legajo del Proveedor.

ARTICULO 5º: Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso –y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán sin mas consideración.
La sola presentación de la oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego.

Modalidad de la Presentación:

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán sin más consideración.
La sola presentación de la oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en consecuencia.
Incluirán la información detallada seguidamente:

1. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, firmado y sellado por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (según consta en el Legajo del Proveedor), lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.
2. La propuesta económica propiamente dicha deberá ser presentada en el formulario oficial que entregará el Municipio o en hoja membretada que remita el oferente, indicando cada renglón cotizado, precio unitario y total con un máximo de 4 (cuatro) decimales.

2.1. Todos los importes se expresarán en moneda nacional de curso legal, en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
2.2. En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
2.3. Las ofertas deberán ser mantenidas por los oferentes durante 30 días. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso similar salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente.
2.4. El flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.
2.5. La cotización parcial del presente pedido quedará sujeta a consideración y conveniencia del Municipio de Morón.
2.6. **Deberá consignar en la cotización marca de todos los productos**. Se deberá entregar la misma marca ofertada. Cuando en las especificaciones se mencione alguna marca, lo es al solo efecto de señalar las características generales o la calidad del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas, pero asimismo deberá especificar la que ofrece.
2.7. El Municipio se reserva el derecho de aceptar envases de capacidad distinta a la solicitada en los renglones, cuando a juicio del organismo solicitante no presenten inconvenientes para el uso del producto y/o su almacenamiento. A los efectos de comparar precios se tomará en cuenta como base la unidad de medida.

2.8. El Municipio podrá aceptar otras condiciones de pago cuando las mismas resulten convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 6º: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada parcial o totalmente, o si emitida la orden de compra el proveedor no se presentara a suscribirla, el Municipio de Morón podrá sancionarlo con la suspensión en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de inversión y Licitadores de Obras Públicas Municipal por un periodo de entre 6 y 12 meses.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de adjudicar la presente a los proponentes que, a su exclusivo juicio, hubieren presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, de conformidad a las reglas del proceso de Compra Directa. La Municipalidad podrá no adjudicar el pedido a ninguno de los oferentes, sin que ello pueda dar derecho a reclamo de cualquier índole que fuere por parte de los mismos. Asimismo, **la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas presentadas**. La insuficiencia en la asignación de fondos será motivo suficiente para desestimar la oferta. La adjudicación quedará formalizada mediante la emisión de la Orden de Compra.

ARTICULO 8º Las facturas y remitos (conformado por el responsable del área receptora) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentados en original en la Dirección de Pagos y Programación Financiera sita en Brown 946 1º piso, de esta Ciudad de Morón, dentro del horario de 09 a 14 hs.

ARTICULO 9º: Los precios fijados en el contrato u orden de compra no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo, prohibiéndose toda actualización, indexación ajuste o cualquier otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo. Toda cuestión controvertida se estará a lo que explícitamente se convenga la orden de compra.

ARTICULO 10º: La municipalidad se reserva el derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos: 1.-Cuando el adjudicatario incurra en fraude, dolo o culpa grave. Cuando contravenga total o parcialmente las obligaciones y condiciones estipulados en el contrato. Cuando se constate que en la documentación presentada por el/los oferentes se hayan consignados datos o circunstancias falsas. Las demoras reiteradas en el incumplimiento de las entregas y condiciones de la orden de compra, serán causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las multas o penalidades que correspondieran.2.- ante cada circunstancia en que el adjudicatario actúe con fraude, dolo, o culpa grave.

ARTICULO 11° Los cheques se extienden no a la orden, por consiguiente el cheque será emitido a nombre de la Razón Social inscripta en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de inversión y Licitadores de Obras Públicas.

ARTÍCULO 12°: Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del proceso de compra o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta compra o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

ARTÍCULO 13°: Cláusula Responsabilidad Social

Las partes se obligan a cumplir las cláusulas estipuladas anteriormente, asumiendo frente a la comunidad el compromiso recíproco de concluir el presente contrato según la finalidad pública para la cual fue convenido.

MUNICIPALIDAD DE MORON
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Anexo Deudores Morosos Alimentarios -(Ley 13074/03)

Declaración Jurada de los Directivos y Responsables –Personas Jurídicas.-

A los efectos del cumplimiento de la Ley 13074/03 "Deudores Morosos Alimentarios", articulo 5 inciso "C", art. 6 y 7 como proveedor Nº .....del Municipio de Morón, informamos con carácter de declaración jurada que nuestra empresa es una persona Jurídica según Ley 19.950 de Sociedades Comerciales y modificaciones del tipo (1) ……y como tal declaramos que los directivos y responsables de la misma, a la fecha son los que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DOC.	CARGO	FECHA DESIGNACION	LIBRO(2)	Nº TOMO Y FOLIO(3)

Ley 13074/03 Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: El Registro estará a disposición de todos aquellos que requieran información la cual será solicitada por escrito con firma y datos personales del peticionante o del autorizado si se tratare de persona jurídica, correspondiéndole al R.D.A. expedir certificados con sello y firma del organismo con las constancias que obren en sus registros o expidiendo un "libre de deuda registrada".

ARTICULO 5°: Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondientes de la R.D.A. con el "libre deuda registrada". A) solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y c) Concesiones, permisos y/**o licitaciones** –Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente. La solicitud de la licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

ARTICULO 6°: El "libre de deuda registrada" se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados.

ARTICULO 7°: En cualquiera de los casos indicados en los precedentes artículos 5° y 6°, si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el certificado del R.D.A. a sus directivos y responsables.
"SE ADJUNTAN CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA"

----------	----------	----------
Firma y sello	**Aclaración**	**Cargo**

1.- Deberá incluir tipo de sociedad: SRL. S.A. Etc
2.-Libros societarios: Acta de Asamblea, Directorio u Contrato Social, o Estatuto.
3.-Incluir Tomo y Folio del Libro Societario de Ley, esta incluida la designación